UNIDAD ASESORIA JURIDICA

RECTIFICA RESOLUCION EXENTA N° 534 DE FECHA 20.02.2019, QUE OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 14 DEL D.S. N° 52 (V. Y U.), DE 2013, A DANIELA TAPIA VERA, DE LA REGION DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° --2839--

VALPARAÍSO, 30 SEP 2019

VISTOS:

a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
d) El D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
f) La Resolución Exenta N° 534 de fecha 20 de febrero de 2019, que otorga subsidio del programa Subsidio de Arriendo de Vivienda, conforme al artículo 14 del D.S, N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona que indica;
g) El Oficio N° 6964 de fecha 05 de septiembre de 2019, de la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales de Serviu Región de Valparaíso, que solicita modificar la Resolución Exenta N° 534 de fecha 20 de febrero de 2019;
h) Memorándum N° 193 de fecha 11 de septiembre de 2019, del Departamento de Planes y Programas, que solicita rectificar la resolución que indica;
i) Las Resoluciones Nº 7 y 8, de fecha 26.03.2019 y 27.03.2019, respectivamente, (D.O. 29.03.2019), de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
j) Decreto (V. y U) N° 33 de 18 de abril de 2018, que me designa en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 534 de fecha 20 de febrero de 2019, se otorgó una asignación directa del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, por un monto de 8 Unidades de Fomento mensuales, por el termino de 13 meses, y 1 Unidad de Fomento para financiar gastos operacionales para el arriendo de una vivienda, a la persona que se individualiza:

Daniela Tapia Vera	**Rut 16.777.635-3**

2. Que por Oficio N° 6964 de fecha 05 de septiembre de 2019, la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales de Serviu Región de Valparaíso, solicita modificar la Resolución Exenta N° 534 de fecha 20 de febrero de 2019, específicamente en su resuelvo cuarto, en lo referido a la que la aprobación del contrato de arriendo deberá realizarse a más tardar dentro de los 180 días contados desde la total tramitación de la resolución que aprueba la asignación directa, en virtud de las complicaciones que han surgido en el caso de la beneficiaria, en relación a la búsqueda de una vivienda que cumpla con los requisitos establecidos por la normativa que regula el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, considerando que a pesar de los esfuerzos del grupo familiar y la colaboración de un Centro del Servicio Nacional de Menores, no se ha concretado la suscripción de un contrato de arriendo. Que la situación del grupo familiar es de alta complejidad y vulnerabilidad socio habitacional, encontrándose actualmente en evaluación por Tribunal de Familia, en lo relativo a las condiciones habitacionales con las que cuentan los menores, circunstancias que determinaran la conservación del cuidado personal de estos por parte de la beneficiaria.

3. Que por Memorándum N° 193 de fecha 11 de septiembre de 2019, del Departamento de Planes y Programas, que solicita rectificar la resolución individualizada, suprimiendo en su resuelvo cuarto, la parte que indica que "la aprobación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de los 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución".

4. Que el artículo 62 de la Ley N° 19.880 establece que la autoridad administrativa podrá de oficio rectificar los errores de copia y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo, que en el caso las circunstancias concretas del grupo familiar beneficiario hacen necesario proceder a la modificación de la resolución, considerando que este requerimiento no constituye un requisito establecido en el D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, que regula el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, razón por la cual:

RESUELVO:

1. **RECTIFÍQUESE** la Resolución Exenta N° 534 de fecha 20 de febrero de 2019, en el sentido de suprimir en su resuelvo cuarto, la parte que indica que "la aprobación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de los 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución", quedando del siguiente tenor:

   "El subsidio se pagará por un período de 13 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento".

2. Que en todo lo no modificado se mantiene inalterable la Resolución que por este acto se rectifica.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGIÓN DE VALPARAÍSO

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO

FMA
DISTRIBUCION
- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas - Carolina Vega
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.